

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

<b>Auditoría No.</b>	001/2021	<b>Fecha Emisión del Informe</b>	Día:	05	Mes:	08	Año:	2021
----------------------	----------	----------------------------------	------	----	------	----	------	------

Proceso(s) Auditado(s):	Gestión Contractual
Dependencia(s):	Subdirección Administrativa y Financiera
Líder de Proceso / Jefe (s) Dependencia (s):	Jorge Edwin Amarillo

### 1. OBJETIVO:

Evaluar el grado de eficacia, eficiencia y efectividad del proceso de Gestión Contractual, la administración de los riesgos, los controles y el cumplimiento de la normatividad legal vigente, con respecto a la Gestión de las necesidades contractuales de la DNBC.

### 2. ALCANCE:

Comprende el seguimiento basado en riesgos de las actividades inmersas en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) desde la planeación del proceso, el cumplimiento en la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones hasta el desarrollo y ejecución de los procesos contractuales del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como y las acciones de mejora implementadas como resultado de los Planes de Mejoramiento suscritos.

### 3. LIMITACIÓN EN EL ALCANCE:

No se presentó limitación en el alcance de la Auditoría.

### 4. CRITERIOS

- Constitución Política
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establece el Control Interno de las Entidades del Estado”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”
- Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 350 de 2013. “Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y

 <span style="display: inline-block; vertical-align: middle;">El futuro es de todos</span> <span style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 20px;">Mininterior</span>		<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
			<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”

- Resolución 185 de 2014. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Nacional de Bomberos”.
- Resolución 066 de 2016. “Por la cual se adopta el Manual de Supervisión contractual de la Dirección Nacional de Bomberos.
- Resoluciones, Circulares, Protocolos y demás documentos que estén inmersos en el SIGEC que hagan parte del Proceso de Gestión Contractual.

## 5. RIESGOS EVALUADOS

La Oficina de Control Interno realizó el seguimiento de los Mapas de Riesgo del Proceso con fecha corte 30 de noviembre de 2020, donde se evidenció que:

### 5.1 Riesgos de Gestión

Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Evaluación del Riesgo	Tratamiento*	Nombre y descripción del Control*	Evaluación del Riesgo (Residual)
Suministrar bienes y servicios para desarrollar las actividades de la DNBC que no se ajusten a las disposiciones legales establecidas.	Elaborar contratos a destiempo o que no cumplen con las disposiciones legales que aplican lo cual genera inconsistencias en la contratación de los bienes y servicios de la entidad	Alto	Reducir	Realizar seguimiento al PAA, registrando en el formato de control de adquisiciones y modificaciones al PAA las novedades que se surtan en su desarrollo	Moderado
Suministrar bienes y servicios para desarrollar las actividades de la DNBC que no se ajusten a las disposiciones legales establecidas.	Elaborar contratos a destiempo o que no cumplen con las disposiciones legales que aplican lo cual genera inconsistencias en la contratación de los bienes y servicios de la entidad	Alto	Reducir	Verificar que toda la documentación de los expedientes contractuales cumpla con lineamientos legales vigentes y lo dispuesto en la caracterización del proceso	Moderado
Suministrar bienes y servicios para desarrollar las actividades de la DNBC que no se ajusten a las disposiciones legales establecidas.	Elaborar contratos a destiempo o que no cumplen con las disposiciones legales que aplican lo cual genera inconsistencias en la contratación de los bienes y servicios de la entidad	Alto	Reducir	Identificar las inconsistencias en los estudios previos radicados en gestión contractual de acuerdo a lo establecido en la Ley 1082 de 2015.	Moderado
Publicación inoportuna de actividades contractuales en el SECOP II	Demoras representativas en los tiempos de respuesta a los cargos de información realizados por los colaboradores de Gestión Contractual en el SECOP I y II	Moderado	Compartir	Reporte al Área de T.I. de la DNBC o a Colombia Compra Eficiente sobre las fallas de conectividad y/o acceso a las herramientas tecnológicas del SECOP.	Moderado

El proceso de Gestión Contractual identificó dos (2) riesgos y cuatro (4) controles a los cuales la Oficina de Control Interno, realizó el seguimiento con corte 30 de septiembre de 2020, comunicando estos resultados a la Dirección en el Informe de seguimiento al Mapa de Gestión en el mes de noviembre de 2020

### 5.2 Riesgos de Corrupción

 	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Evaluación del Riesgo	Tratamiento*	Nombre y descripción del Control*	Evaluación del Riesgo (Residual)
Manipulación de estudios previos y demás documentos de las etapas de planeación y selección del proceso de contratación, para favorecer a un tercero, omitiendo el cumplimiento del principio de selección objetiva	Incumplimiento de las normas contractuales vigentes para favorecer intereses propios o de terceros mediante estimaciones subjetivas del mercado, direccionamiento de procesos o evaluaciones de procesos sin fundamento	Alto	Reducir	Realizar ajustes al(los) formato(s) y/o procedimiento(s) con el fin de identificar los temas normativos y de verificación de los estudios previos. Y validar el cumplimiento de los mismos mediante una revisión aleatoria del 30% de los estudios previos recibidos, cotejando el cumplimiento de los temas legales o normativos especificados en la documentación del proceso legal con el que deben cumplir al(los) formato(s) y/o procedimiento(s)  Si se presentan desviaciones en el resultado del indicador se procederá a validar la razón del resultado y se reportaran los estudios previos que no cumplen con la normatividad para que sean ajustados.	Moderado
Manipulación de estudios previos y demás documentos de las etapas de planeación y selección del proceso de contratación, para favorecer a un tercero, omitiendo el cumplimiento del principio de selección objetiva	Incumplimiento de las normas contractuales vigentes para favorecer intereses propios o de terceros mediante estimaciones subjetivas del mercado, direccionamiento de procesos o evaluaciones de procesos sin fundamento	Alto	Reducir	Verificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente acuerdo a la modalidad de selección, entre ellos: (1) Que por la naturaleza del objeto a contratar, los riesgos correspondan al mismo. (2) Que de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se soliciten los amparos, valores y vigencia de la garantía, conforme a la normatividad vigente de acuerdo a la modalidad de selección  Si se presentan desviaciones en el resultado del indicador se procederá a validar la razón del resultado y se reportaran	Moderado
Supervisión desleal en el ejercicio a través de la manipulación y/o extralimitación y/u omisión de funciones en beneficio del contratista o de un tercero (Etapa Contractual - Pos contractual)	Supervisión e Interventoría Desleal - interés ilícito en su ejercicio a través de la manipulación y/o extralimitación y/u omisión de funciones en beneficio del contratista o de un tercero (Etapa Contractual - Pos contractual)	Extremo	Reducir	*Verificar: (i) Cumplimiento del objeto contractual, (ii) Entrega de los productos contratados (en caso de consultoría o adquisición de bienes), (iii) Cumplimiento de las obligaciones pactadas, (iv) Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión) Sistema General de Riesgos Laborales, Parafiscales (cuando aplique). Realizar la calificación final del bien, producto o servicio recibido. *Verificar que el documento se suscriba y tramite dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente  Si se presentan desviaciones en el resultado del indicador se procederá a validar la razón del resultado y se reportaran los estudios previos que no cumplen con la normatividad para que sean ajustados.	Moderado
Supervisión desleal en el ejercicio a través de la manipulación y/o extralimitación y/u omisión de funciones en beneficio del contratista o de un tercero (Etapa Contractual - Pos contractual)	Supervisión e Interventoría Desleal - interés ilícito en su ejercicio a través de la manipulación y/o extralimitación y/u omisión de funciones en beneficio del contratista o de un tercero (Etapa Contractual - Pos contractual)	Extremo	Reducir	Validar el diligenciamiento de los certificados de cumplimiento para pago expedidos por el supervisor y/o interventor, con el lleno total de seguimiento y control de las obligaciones, productos y plazos pactados.  En los eventos de evidenciar desviaciones en el indicador se procederá a hacer la respectiva investigación y las acciones pertinentes para dar cumplimiento respectivamente.	Moderado

Se evidenció, que el Proceso de Gestión Contractual no actualizó los Mapas de Riesgos al 31 de diciembre de 2020, conforme lo indica el Manual Operativo del MIPG, Dimensión 7 Control Interno, que establece “Los Aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI a tener en cuenta por parte de la 1ª Línea así: (...) La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos, ya que los mismos no fueron actualizados al 31 de diciembre de 2020.

Durante la ejecución de la Auditoría se identificó el siguiente riesgo:

Riesgos Identificados en el proceso de auditoría	Cubierto en el alcance de la auditoría
Posibilidad de Afectación económica por sanción del organismo de control, debido al cargue inoportuno de la información en el SECOP II	SI

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se sugiere Incorporar el riesgo identificado en el proceso de auditoría, con la finalidad de implementar controles y evitar que el riesgo se llegue a materializar.

## 6. RESULTADO DE LOS ASPECTOS EVALUADOS

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con políticas y procedimientos de auditoría interna. El seguimiento incluyó el examen y análisis de los registros y documentos que soportan el asunto auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los

 	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

cuales reposan en los archivos de la oficina de Control Interno.

Se realizó el seguimiento a los treinta y un (31) contratos, realizando verificación de la información y analizando los soportes suministrados, la Oficina de Control Interno entregó un Informe preliminar a la Dirección General y a la Subdirección Administrativa y Financiera el día 27 de julio de 2021, quienes presentaron informe de respuesta mediante correo electrónico el día 02 de agosto de 2021, aceptando la mayoría de los hallazgos y los objetos de acuerdo a la evidencia aportada, el Grupo Auditor consideró que una gran parte no desvirtuaba el mismo.

Es de anotar que la Oficina de Control Interno, generó el memorando 20211300001993 del 05 de agosto de 2021, por medio del cual se dio contestación a la respuesta dada por parte de la Entidad al Informe Preliminar y se procedió a emitir el presente Informe Final de Auditoria generando los siguientes hallazgos:

<b>Detalle de las validaciones realizadas</b>	<b>Resultado</b>	<b>Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora</b>
	La totalidad de los contratos de prestación de servicios tomados de la muestra poseen estudios previos en el expediente contractual, conforme lo señala la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015	<b>CONFORMIDAD 1</b>
	<b><u>Constitución de garantías</u></b>  Se pudo verificar en revisión de la constitución de garantías, que en todos los contratos de prestación de servicios objeto de muestra se constituyeron las respectivas pólizas por el valor y cobertura determinados en los estudios previos.  Dándose cumplimiento así con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015	<b>CONFORMIDAD 2</b>
	La totalidad de los comodatos tomados de la muestra poseen estudios previos, en el expediente contractual, conforme lo señala la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015:	<b>CONFORMIDAD 3</b>
	<b><u>Garantías de la Entidad Estatal.</u></b>  En verificación documental de la carpeta del contrato se observa a folio 43 en el NUM 7, que señalan <i>No exigir garantía dado que es un contrato de arrendamiento</i> , así mismo, en condiciones del SECOPII en Configuración financiera, se establece que no se requiere, por lo tanto, están dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.	<b>CONFORMIDAD 4</b>
	En revisión de las carpetas contractuales y publicación en el SECOP, se verificó el cumplimiento en la Elaboración de los estudios previos, estudio del mercado, análisis del sector, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 y el manual de Contratación DNBC numeral 5,2.4 ítem 2 del procedimiento.	<b>CONFORMIDAD 5</b>
	<b><u>Expedición de adendas para modificación del pliego</u></b>  La DNBC, dio cumplimiento a los tiempos de publicación de las adendas conforme a los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.	<b>CONFORMIDAD 6</b>

 El futuro es de todos    Mininterior	 DNBC BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>  <b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p><b>Riesgos de Gestión y Corrupción:</b></p> <p>Se evidenció, que el Proceso de Gestión Contractual no actualizó los Mapas de Riesgos al 31 de diciembre de 2020, conforme lo indica el Manual Operativo del MIPG, Dimensión 7 Control Interno, que establece “<i>Los Aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI a tener en cuenta por parte de la 1ª Línea así: (...) La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.</i>”</p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>1</b>
	<p><b>Planeación PAA</b></p> <p>Se evidenció que la DNBC, no planea sus adquisiciones teniendo en cuenta, la ley anual de presupuesto, el decreto de liquidación, el Plan de Compras y el Plan de Acción, de manera articulada, con el fin que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal, en consideración a que a 31 de diciembre se constituyó rezago presupuestal por valor de \$ 14.802.569.081. Adicionalmente no cuenta con un cronograma o programación de los procesos contractuales a desarrollar durante la vigencia, incumpliendo lo señalado en el MIPG, Dimensión 2 Direccionamiento Estratégico y Planeación, que indica que: <i>Para la formulación de los planes de acción institucional, las entidades deben tomar en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece que debe especificar en él los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, deber incluir tanto los aspectos relacionados con el</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>2</b>

 	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<i>componente misional como con los relacionados con los planes de que trata el Decreto 612 de 2018.</i>	
Actividades no ejecutadas en su totalidad:  Realizar reporte de Indicadores del proceso 76%  Adelantar la formulación, revisión y/o actualización documental del proceso 25%	<b>Plan de Acción</b>  El proceso de gestión contractual programó en su plan de acción para la vigencia 2020 realizar 11 Productos, de los cuales dos (2) quedaron sin ejecutar al 100% afectando el objetivo estratégico Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica, operativa y administrativa de la DNBC para liderar de manera eficiente a los Bomberos de Colombia.  Lo anterior afecta el principio de Eficiencia estipulado en el artículo 3 literal (k) de la ley 152 de 1994 y la Segunda Dimensión del MIPG "Direccionamiento Estratégico" en la Formulación de Planes de Acción.	<b>NO CONFORMIDAD</b>  3
Los indicadores de eficacia formulados por el Proceso son:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oportunidad en la comunicación a supervisores.</li> <li>• Eficacia en la contratación</li> <li>• Publicación trimestral en la página WEB de la entidad de la totalidad de los contratos o convenios suscritos en el periodo.</li> </ul>	<b>Indicadores de Gestión</b>  El proceso de GESTION CONTRACTUAL no cuenta con indicadores de EFICIENCIA y EFECTIVIDAD, impidiendo evaluar el logro de los resultados, conforme a lo indicado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Dimensión " <i>Direccionamiento Estratégico y planeación</i> " (Formulación de Indicadores), que trata de la <i>Definir los indicadores a utilizar y el método de construcción que más se adapte a la propia dinámica y cultura organizacional. De acuerdo con el manual "Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público" (CEPAL, 2011: 59) se pueden diferenciar varios tipos de indicadores de producto o resultados, de Insumos de proceso, procesos o actividades, o de desempeño de dichas actuaciones en las dimensiones de eficiencia, eficacia, calidad y economía, así como la Dimensión "Evaluación de resultados" numeral 4.2.1 Seguimiento y evaluación del desempeño institucional que indica: ... se debe aplicar los indicadores definidos de acuerdo con las decisiones que la entidad haya asumido y las disposiciones establecidas en las normas y lineamientos de política frente a las maneras, plazos y poblaciones a quienes</i>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  4

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora								
	<i>decide entregar la información del seguimiento y evaluación.</i>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>Únicamente cuenta con la Caracterización del Proceso versión 2 vigente desde el 19/11/2019, pero no existen procedimientos, manuales, guías entre otros que soporten la secuencia de las actividades.</li> <li>Los indicadores no se encuentran actualizados en la carpeta del Sistema SIGEC.</li> <li>De igual manera, aunque la entidad definió el Manual de Supervisión Contractual, mediante la resolución 066 de 2016, dichos documentos no se encuentran en la carpeta del SIGEC.</li> </ul>	<p><b>SIGEC Documentación del Proceso</b></p> <p>Al realizar la revisión de la Documentación del Proceso de Gestión Contractual se evidenció que únicamente cuenta con la caracterización, <i>incumpliendo lo indicado en el Manual Operativo MIPG numeral 3.2.1.1 Política de Fortalecimiento Organizacional y simplificación de Procesos, que señala, entre otros los siguientes</i></p> <p><i>“(…) Identificar los procesos necesarios para la prestación del servicio y la adecuada gestión, a partir de las necesidades y expectativas de los grupos de valor identificadas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y de Planeación (es posible agrupar procesos afines en macro procesos)</i></p> <p><i>(…) Definir la secuencia de cada una de las diferentes actividades del proceso, desagregándolo en procedimientos o tareas.”</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>5</b>								
<p>Manual de Contratación numerales 13 y 18</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">13</td> <td style="width: 40%;">Elaboración del documento de respuesta a las observaciones</td> <td style="width: 10%;">Profesional de la Subdirección Administrativa</td> <td style="width: 40%; font-size: 8px;">Una vez recibidas las respuestas a observaciones por parte de los miembros del comité, el profesional encargado del proceso las consolidará en un solo documento que pondrá a consideración de los miembros del comité. (CUANDO Y COMO SE CREÓ EL COMITÉ) el cual contará con la aprobación previa del director del área donde surgió la necesidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">18</td> <td>Expedición y publicación de Adendas</td> <td>Profesional de la Subdirección Administrativa / Administrador del portal de contratación</td> <td>En caso de ser necesario la modificación del pliego de condiciones definitivo, el profesional encargado del proceso expedirá (MODIFICAR POR) proyectará para firma del ordenador del gasto) las adendas necesarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, hasta antes de los 3 días previos al cierre del proceso. Una vez elaboradas las adendas el funcionario la enviara al administrador del portal de contratación para su publicación.</td> </tr> </table>	13	Elaboración del documento de respuesta a las observaciones	Profesional de la Subdirección Administrativa	Una vez recibidas las respuestas a observaciones por parte de los miembros del comité, el profesional encargado del proceso las consolidará en un solo documento que pondrá a consideración de los miembros del comité. (CUANDO Y COMO SE CREÓ EL COMITÉ) el cual contará con la aprobación previa del director del área donde surgió la necesidad	18	Expedición y publicación de Adendas	Profesional de la Subdirección Administrativa / Administrador del portal de contratación	En caso de ser necesario la modificación del pliego de condiciones definitivo, el profesional encargado del proceso expedirá (MODIFICAR POR) proyectará para firma del ordenador del gasto) las adendas necesarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, hasta antes de los 3 días previos al cierre del proceso. Una vez elaboradas las adendas el funcionario la enviara al administrador del portal de contratación para su publicación.	<p><b>Publicación Página Web</b></p> <p>El proceso de gestión contractual no está publicando a las partes interesadas información oficial y actualizada, ya que se observó que en la página web de la DNBC link <a href="https://dnbc.gov.co/manual-de-contratacion">https://dnbc.gov.co/manual-de-contratacion</a>, aparece publicado un Manual de Contratación del 14 de diciembre de 2019, el cual en los numerales 13 y 18 de la página 12, hacen referencia a una revisión borrador del manual y no a un documento oficial.</p> <p>Incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 3 y el literal g del artículo 11 de la ley 1712 de 2014, que establecen <i>“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable”, y publicar como mínimo “Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>6</b>
13	Elaboración del documento de respuesta a las observaciones	Profesional de la Subdirección Administrativa	Una vez recibidas las respuestas a observaciones por parte de los miembros del comité, el profesional encargado del proceso las consolidará en un solo documento que pondrá a consideración de los miembros del comité. (CUANDO Y COMO SE CREÓ EL COMITÉ) el cual contará con la aprobación previa del director del área donde surgió la necesidad							
18	Expedición y publicación de Adendas	Profesional de la Subdirección Administrativa / Administrador del portal de contratación	En caso de ser necesario la modificación del pliego de condiciones definitivo, el profesional encargado del proceso expedirá (MODIFICAR POR) proyectará para firma del ordenador del gasto) las adendas necesarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, hasta antes de los 3 días previos al cierre del proceso. Una vez elaboradas las adendas el funcionario la enviara al administrador del portal de contratación para su publicación.							

 <span style="display: inline-block; background-color: #808080; color: white; padding: 2px;">El futuro es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #808080; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Mininterior</span> 	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p><i>como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”</i></p> <p>Así como, la Circular Externa No. 9 del 17/01/2014 de Colombia Compra Eficiente <i>“Lineamientos Generales para la Expedición de manuales de contratación”</i></p>	
<p>Acciones vencidas 19 Sin iniciar 2 Cumplidas 4</p> <p>Hallazgo Cerrado 1</p>	<p><b>Plan de Mejoramiento</b></p> <p>Se evidenció al corte 31 marzo de 2021, incumplimiento del Plan de Mejoramiento del Proceso; por cuanto, tienen dos (2) acciones sin iniciar y diecinueve (19) acciones vencidas. Es de anotar que seis (6) hallazgos, vienen desde la vigencia 2018, cinco (5) del 2019 y siete (7) del 2020 y una (1) del 2021, sin que se hayan tomado los correctivos del caso para dar cumplimiento al mismo, que se refieren en términos generales a la construcción del PAAC y los manuales de Contratación y Supervisión.</p> <p>Lo anterior desatiende lo establecido en el manual operativo MIPG, en el numeral 4.1 de la Dimensión 4ª. Dimensión: Evaluación de Resultados que señala <i>“(…) A nivel institucional, es fundamental efectuar el seguimiento periódico a todos planes que se implementan en la entidad (…)”</i> y en el numeral 4.2.1. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional específica <i>“Las dependencias de planeación suelen ser las responsables y competentes para liderar estos ejercicios. No obstante, los responsables de hacer el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales son los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia objeto de seguimiento y evaluación. Así mismo, son ellos quienes deben establecer oportunamente las acciones de corrección o prevención de riesgos, si aplica, y registrar o suministrar los datos en los diferentes sistemas de información de que dispone la organización”</i></p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>7</b></p>
	<p><b>Plan Anual de Adquisición</b></p> <p>Aunque el Plan Anual de Adquisiciones fue publicado dentro de los términos establecidos por la ley, en lo que respeta al</p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>8</b></p>

 <span style="display: inline-block; vertical-align: middle; text-align: center;">       El futuro es de todos Mininterior     </span> 	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p>En entrevista realizada el 01/06/2021 a la Oficina de Planeación, se evidenció que el detalle de la relación de los gastos de inversión se publica después de ser aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, lo cual suele darse con posterioridad a la fecha indicada.</p>	<p>Rubro de Inversión se cargan las necesidades generales o globales a contratar teniendo en cuenta los objetivos estratégicos, pero no se detalla de manera específica las necesidades una vez se actualiza el plan, vulnerando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.3. <i>Publicación del Plan Anual de Adquisiciones, que dice “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”, en concordancia con el ARTÍCULO 74 de la Ley 1474 de 2011”, es decir, discriminando necesidades de bienes, obras y servicios</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No tiene funcionario encargado del Plan Anual de Adquisiciones, ni se tiene un equipo de apoyo para la elaboración de este.</li> <li>• Los datos de contacto del funcionario encargado de la adquisición de los bienes, obras y servicios identificados en el Plan Anual de Adquisiciones para que los interesados puedan obtener información adicional, establecen al Director de la Entidad; actividad, y rol que no le corresponde al Director.</li> <li>• No se está cargando con antelación en el PAA de manera individual los contratos que se vayan a suscribir realizar durante el año.</li> <li>• El PAA se aprueba en la Primera Reunión del SIGEC, con todos los planes a ejecutar en la vigencia, sin analizar de manera detallada y específica la contratación a</li> </ul>	<p><b>Elaboración PAA</b></p> <p>La entidad no está dando cumplimiento a los lineamientos de Colombia Compra eficiente en cuanto a la Elaboración del Plan Anual de adquisiciones, por cuanto no tiene un funcionario encargado de su elaboración acompañado de un equipo para la elaboración del mismo, ni se está cargando con antelación en el PAA de manera individual de los bienes, obras y servicios que se vayan a suscribir durante el año.</p> <p>Lo anterior, se está incumpliendo lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra Eficiente, ítem 01. <i>Preparación del Equipo. la cual señala:</i></p> <p><i>“La entidad estatal debe:</i></p> <p><i>(i) designar un funcionario encargado del Plan Anual de Adquisiciones;</i></p> <p><i>(ii) conformar un equipo de apoyo; y organizar un cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones”</i></p> <p>De igual forma, no se está observando el ítem 1 del procedimiento a seguir de las diferentes modalidades establecidas en el Manual de Contratación de la DNBC que determina <i>“verificación de la prestación del servicio y adquisiciones y/o obra a ejecutar</i></p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>9</b></p>

 El futuro es de todos    Mininterior	 DNBC DEPARTAMENTO NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
			<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora																		
	<i>en el Plan Anual de Adquisiciones, de no estar incluido en el plan se deberá solicitar al funcionario responsable la inclusión de esta actividad, previa autorización del Ordenador del Gasto de la Dirección"</i>																			
	<p><b><u>Programación PAA</u></b></p> <p>Se observó que la totalidad de los contratos objeto de muestra, no están relacionados por bien o servicio sino a los Objetivos estratégicos, incumpliendo el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Plan Anual de Adquisiciones que establece "(...) el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año", en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>10</b>																		
<p><b><u>Prestación de Servicios</u></b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">002</td> <td>EDNA ROCIO MORA ROJAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">095</td> <td>CARLOS ANDRES VARGAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">110</td> <td>CAROLINA ESCARRAGA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">138</td> <td>HUGO ARMANDO MÁRQUEZ CARDOSO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">165</td> <td>RONALD SUAREZ CRUZ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">211</td> <td>OMAR ENRIQUE MORENO BALLESTROS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">214</td> <td>JHONATAHM PRIETO BARAJAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">246</td> <td>JOSIAS FIESCO AGUDELO</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA	002	EDNA ROCIO MORA ROJAS	095	CARLOS ANDRES VARGAS	110	CAROLINA ESCARRAGA	138	HUGO ARMANDO MÁRQUEZ CARDOSO	165	RONALD SUAREZ CRUZ	211	OMAR ENRIQUE MORENO BALLESTROS	214	JHONATAHM PRIETO BARAJAS	246	JOSIAS FIESCO AGUDELO	<p><b><u>Link de Acceso al SECOP</u></b></p> <p>El equipo auditor, observó que los contratos objeto de la muestra, aunque están publicados en la Página Web de la DNBC, los mismos no tienen vínculo de acceso directo al SECOP II, como lo estipula el artículo 9 Literal e) y 10 de la ley 1712 de 2014, que dice "Las entidades públicas deben publicar y actualizar mínimo mensualmente, en el medio electrónico institucional, la información sobre sus contrataciones en curso y un vínculo al SECOP, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.</p> <p>(...) En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas.</p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>11</b>
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA																			
002	EDNA ROCIO MORA ROJAS																			
095	CARLOS ANDRES VARGAS																			
110	CAROLINA ESCARRAGA																			
138	HUGO ARMANDO MÁRQUEZ CARDOSO																			
165	RONALD SUAREZ CRUZ																			
211	OMAR ENRIQUE MORENO BALLESTROS																			
214	JHONATAHM PRIETO BARAJAS																			
246	JOSIAS FIESCO AGUDELO																			
<p><b><u>Comodatós</u></b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">009</td> <td>REMEDIOS</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA	009	REMEDIOS																
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA																			
009	REMEDIOS																			

 El futuro es de todos Mininterior	 DNBC DEPARTAMENTO NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Código: FO-ES-01-05
		<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	Versión: 1.0
			Vigente Desde: 12/08/2019

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora																																
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>030</td><td>MONTERREY</td></tr> <tr><td>035</td><td>LA GLORIA</td></tr> <tr><td>048</td><td>UNE</td></tr> <tr><td>061</td><td>CONCORDIA</td></tr> <tr><td>086</td><td>COSTA RICA GINEBRA</td></tr> <tr><td>090</td><td>CERRITO</td></tr> <tr><td>094</td><td>MEDINA</td></tr> </table> <p><b>Arrendamiento</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th>NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>265</td> <td>MODERLINE S.A.S</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Convenios Interadministrativos</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th>NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>269</td> <td>UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA</td> </tr> <tr> <td>282</td> <td>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Único Oferente</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th>NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>280</td> <td>RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Convenio de Asociación</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DEL</th> <th>NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	030	MONTERREY	035	LA GLORIA	048	UNE	061	CONCORDIA	086	COSTA RICA GINEBRA	090	CERRITO	094	MEDINA	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA	265	MODERLINE S.A.S	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA	269	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	282	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA	280	RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA	NÚMERO DEL	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA				
030	MONTERREY																																	
035	LA GLORIA																																	
048	UNE																																	
061	CONCORDIA																																	
086	COSTA RICA GINEBRA																																	
090	CERRITO																																	
094	MEDINA																																	
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA																																	
265	MODERLINE S.A.S																																	
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA																																	
269	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA																																	
282	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA																																	
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA																																	
280	RAYCO LTDA RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA																																	
NÚMERO DEL	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA																																	

 El futuro es de todos Mininterior	 DNBC BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Código: FO-ES-01-05
		<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	Versión: 1.0
			Vigente Desde: 12/08/2019

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora																												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="text-align: center;">CONTRATO</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">254</td> <td style="text-align: center;">CBV ENVIGADO</td> </tr> </table> <p><b><u>Convenio de Cofinanciación</u></b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="text-align: center;">NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">287</td> <td style="text-align: center;">CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAFLORES GUAVIARE</td> </tr> </table> <p><b><u>Subasta Inversa</u></b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="text-align: center;">NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">260</td> <td style="text-align: center;">IMPLESEG SAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">266</td> <td style="text-align: center;">RIPEL SAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">281</td> <td style="text-align: center;">SUR COMPANY LTDA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">290</td> <td style="text-align: center;">UT SFL-KPN</td> </tr> </table> <p><b><u>Órdenes de Compra</u></b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="text-align: center;">NÚMERO DEL CONTRATO</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">48070</td> <td style="text-align: center;">CASTOR DATA SAS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">56640</td> <td style="text-align: center;">ALFAPEOPLE ANDINO SA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">59114</td> <td style="text-align: center;">UT NIMBIT</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">62662</td> <td style="text-align: center;">GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</td> </tr> </table>	CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA	254	CBV ENVIGADO	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA	287	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAFLORES GUAVIARE	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA	260	IMPLESEG SAS	266	RIPEL SAS	281	SUR COMPANY LTDA	290	UT SFL-KPN	NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA	48070	CASTOR DATA SAS	56640	ALFAPEOPLE ANDINO SA	59114	UT NIMBIT	62662	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS		
CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA																													
254	CBV ENVIGADO																													
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA																													
287	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAFLORES GUAVIARE																													
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE o RAZÓN SOC. CONTRATISTA																													
260	IMPLESEG SAS																													
266	RIPEL SAS																													
281	SUR COMPANY LTDA																													
290	UT SFL-KPN																													
NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE ó RAZÓN SOC. CONTRATISTA																													
48070	CASTOR DATA SAS																													
56640	ALFAPEOPLE ANDINO SA																													
59114	UT NIMBIT																													
62662	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS																													
	<p><b><u>Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer</u></b></p> <p>Se observó, que en el contrato 095 de 2020,</p>																													

 El futuro es de todos    Mininterior	 DNBC DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
			<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>publicado en SECOPII, en la descripción de la contratación y título del mismo, se estableció: <i>Prestar los servicios de profesional especializado en las actividades <u>jurídicas contractuales</u> de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia</i>, descripción que no corresponde a la necesidad que se pretendía satisfacer, pues se trata de un ingeniero industrial para la oficina de control Interno. De igual forma, en la Justificación de la Contratación del numeral 1 de los estudios previos (folio 1) de la carpeta contractual, se estableció <i>"apoyar la planeación y seguimiento general de las auditorias, informes y actividades a desarrollarse en la presente vigencia al proceso <u>jurídico-contratual</u> que adelante la entidad.</i></p>	
<p>Contratos 095 y 096 suscritos el 13/02/2020</p> <p>Objeto Contractual: Prestar los servicios Profesionales en el desarrollo de los procesos de auditoria y evaluación del Sistema Integrado de Gestión y control de la Dirección Nacional de Bomberos, en el marco del Sistema integrado de Gestión y control "SIGEC" con el fin de contribuir a en la generación de productos y servicios ofrecidos a los Cuerpos de Bomberos del país en condiciones de calidad y oportunidad.</p>	<p><b><u>Contratos con igual Objeto Contractual</u></b></p> <p>Los contratos 095 y 096 de 2020, fueron celebrados sin que mediara sustentación de las características y necesidades técnicas de la contratación a realizar, conforme lo establece el Artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, que dice <i>"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"</i>.</p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>12</b></p>
<p>Contrato 165 de 2020</p>	<p><b><u>Inconsistencias en Valor Estimado del Contrato y cumplimiento de Requisitos</u></b></p> <p>Se celebró el contrato No. 165 de 2020, sin el cumplimiento de la experiencia requerida; por cuanto en los Honorarios establecidos se hace referencia a un Junior 2 Perfil Profesional; no obstante, la experiencia acreditada es de Auxiliar y no profesional, Infringiendo el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que dice: <i>"4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del</i></p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>13</b></p>

 El futuro es de todos    Mininterior	 DNBC BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
			<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p><i>contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.</i></p> <p>De igual forma, no se dio cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 09 de 2020 por medio de la Cual se adopta la Tabla de honorarios del DNBC, donde se indica para el Perfil 2: <i>Junior 2 Título Profesional de tres (3) a cinco (5) años de experiencia con rango de \$5.501.000 a \$6.600.000</i></p>	
<p>En el contrato 002/20, se estableció en los estudios previos la necesidad de contratar un profesional en Derecho con título de postgrado <b>relacionado</b>, teniendo en cuenta que el objeto era: <i>Prestar Asesoría <b>Jurídica</b> en materia de contratación estatal, así como en la realización de los trámites necesarios en las diferentes etapas de la gestión <b>contractual</b> de la Unidad;</i> sin embargo, la profesional acreditó el título de especialista en <b>Derecho Laboral y Seguridad Social</b>, el cual no tiene relación alguna con las funciones a desarrollar. De igual forma, a folio 12 de la carpeta contractual se evidencia la Certificación de Idoneidad y Experiencia de la contratista, el cual no CUMPLIA, con base en lo establecido en el perfil de los estudios previos; sin embargo, el contrato fue suscrito y ejecutado.</p> <p>De igual, forma ocurrió con el contrato 165 de 2020 (folio 11) de la carpeta contractual, ya que la Constancia de Idoneidad y Experiencia, fue firmada, sin fecha de expedición y sin que se pudiera verificar la capacidad del contratista para ejecutar el objeto contractual; toda vez, que se solicitó en el perfil: <i>Título de profesional universitario, con Título de posgrado relacionado y experiencia de más de dos años;</i> pero, ni en la carpeta contractual ni en SECOP II, se observa el cumplimiento de los requisitos señalados pues no aparecen los respectivos soportes, suscribiéndose y ejecutándose el contrato, sin que se hubiese acreditado el cumplimiento del perfil</p>	<p><b><u>Expedición de Constancia de Idoneidad y experiencia sin el lleno de requisitos.</u></b></p> <p>Se certificó la idoneidad y experiencia sin que se cumpliera los requisitos establecidos en el perfil de los contratos 02 y 165 de 2020, incumpliendo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015, que dice: <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  14
Contrato 165 y 246 de 2020	Se evidenció que las Certificaciones de Inexistencia de Personal generadas para la suscripción de los contratos 165 y 246 de 2020, fueron firmadas por la Profesional de	<b>NO CONFORMIDAD</b>  15

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	Talento Humano y no por el Jefe de la entidad, conforme lo establece el Artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, que indica: <i>“la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”</i>	
Contrato 211, 214, 002 y 165 de 2020	<p><b><u>Formato único de hoja de vida – debidamente diligenciado</u></b></p> <p>Se evidenciaron las siguientes falencias en el diligenciamiento de la hoja de vida del SIGEP, así:</p> <p>Los contratos 211 y 214, la Hoja de Vida del SIGEP no posee fecha ni firma.</p> <p>Contrato 002 no se diligenció la casilla de experiencia</p> <p>Contrato 165, se encuentra sin firmas</p> <p>Por lo tanto, se incumplió lo establecido en el artículo 1 de la ley 190 de 1995 que señala:</p> <p><b>ARTÍCULO 1º</b> <i>Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:</i></p> <p><i>1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>16</b>
Contratos 246,211,2,95,138,110,165 y 214 de 2020	<p><b><u>Conflicto de Intereses sin Diligenciar</u></b></p> <p>El equipo auditor, observó que en el expediente contractual ni en el SECOP II, se evidencia el diligenciamiento del registro de la declaración de bienes y rentas, y el Conflicto de Intereses de los contratos 246,211,2,95,138,110,165 y 214 de 2020,</p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>17</b>

 <span style="display: inline-block; vertical-align: middle; text-align: center;">       El futuro es de todos Mininterior     </span> 	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>conforme lo preceptuado en el artículo 4º. Ley 2013 de 2019, que establece “<i>Artículo 4º. Información mínima obligatoria a registrar. Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2º de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.</i>”</p>	
	<p><b><u>Acta de Inicio</u></b></p> <p>En la revisión documental de los expedientes contractuales se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato 002 de 2020, no posee acta de inicio</li> <li>• Ninguno de los contratos objeto de la muestra se les publicó el acta de Inicio en el SECOPII</li> </ul> <p>Observándose, con ello que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1. <i>Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>18</b>
<p><b>Prestación de Servicios</b></p> <p><b>Contrato 211-2020</b> A folio 53 se encuentra la designación de la supervisión sin firma de quien acepta, únicamente está escrito el nombre del supervisor: Jairo Soto Gil y su Cargo: Subdirector de Estrategia y Coordinación Bomberil.</p> <p><b>Contrato 214-2020</b> Se designó como supervisor al teniente Andrés Muñoz; sin embargo, el acta de inicio la firmó el Capitán Jairo Soto Gil.</p>	<p><b><u>Inconsistencias en la Designación de la Supervisión.</u></b></p> <p>Se evidenciaron falencias en la Delegación de la supervisión de los contratos 211, 214, 165,110, 265, 290, 266 y orden de compra 56640 de 2020; por cuanto no poseen claridad en esta designación, incumpliendo el ARTÍCULO 83 de la ley 1474 de 2011, que indica “<i>Supervisión e interventoría contractual, ...La supervisión consistirá en el</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>19</b>

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p><b>Contrato 165-2020</b> A folio 39 de la carpeta contractual de fecha octubre 20 de 2020, se designó como supervisor al Capitán Jairo Soto Gil, pero los Informes de supervisión para el pago los firmó Ronny Romero Velandia.</p> <p><b>Contrato 110-2020</b> a folio 72 de la carpeta contractual de fecha marzo 10 de 2020 se designó a Edna Rocío Mora, quien por ser contratista la misma no podía ejercer como supervisora. Asimismo, los informes de supervisión de este contrato los continuó firmando el Subdirector Administrativo y Financiero aun cuando no estaba designado como Supervisor</p> <p>De igual forma, mediante memorando del 14 de diciembre de 2020, firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero se designa Carolina Pulido como apoyo a la supervisión; no obstante, el Subdirector no posee la facultad legal para realizar dicha delegación.</p> <p><b><u>Contrato de Arrendamiento 265 de 2020</u></b></p> <p>Se observó que el contrato de arrendamiento 265 de 2020, presenta inconsistencias con respecto a la designación, publicación e informes de supervisión; por cuanto,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Folio 87, es designado por Ing. Jorge Edwin Amarillo al supervisor Fredy Andrés Farfán.</li> <li>• El supervisor señalado en el contrato no aparece registrado en el SECOP - figura Charles Wilber Benavides Castillo</li> </ul> <p><b><u>Subasta Inversa</u></b></p> <p>Contrato 290/2020 no se observó el memorando de designación del supervisor.</p> <p>Contrato 266/2020, la fecha de designación del supervisor esta por fuera del tiempo de suscripción y ejecución del mismo, ya que es de fecha 23 de octubre de 2016 y no 2020</p> <p><b><u>Órdenes de Compra</u></b></p>	<p><i>seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal <b><u>podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</u></b></i></p> <p>Así como lo preceptuado en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales numeral 1 Designación de supervisores que dice: “<i>El ordenador del gasto de la Entidad Estatal es responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato, por lo cual es quien debe designar el supervisor de un contrato.</i>”</p>	

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
En la orden de compra No 56640 a nombre de Alfapeople Andino SAS, no se evidencia la designación de la Supervisión; sin embargo, directamente en la Orden de Compra se hace mención como supervisor al Ingeniero Germán Méndez, quien no está facultado para ejercer dicha supervisión por cuanto es Contratista		
	Para la totalidad de la muestra revisada no se está diligenciando el campo de "Asignaciones para el seguimiento" de la plataforma SECOP II, el nombre del supervisor, el tipo de documento y el número de documento de quien ejerce este rol en el respectivo contrato	<b>OBSERVACION 1</b>
<p><b><u>Contrato 138 de 2020</u></b></p> <p>Las cuentas No.1 y No.2 del 29 de abril y 26 de mayo respectivamente están sin radicar</p> <p>La lista de chequeo, informe de actividades y formato de supervisión están sin firma. Dichos documentos soportan la cuenta de pago No.7 del 23 de octubre con radicado 2020-380-004681-2.</p> <p><b><u>Contrato 110 de 2020</u></b></p> <p>Cuenta No.1 del 24 de marzo sin radicado</p> <p>Cuenta no.4 del 18 de junio la lista de chequeo no está la firma del supervisor y no posee radicado</p> <p>Cuenta 7 del 21 de septiembre la lista de chequeo no está firmada por contratista</p> <p>Cuenta 9 del 17 de diciembre la lista de chequeo no está firmada por el contratista y el informe final de supervisión no posee firma del supervisor.</p> <p><b><u>Contrato 214 de 2020</u></b></p> <p>Cuenta 01 de 27 de julio sin radicar y la lista chequeo no posee firma del supervisor, al igual que el informe de actividades.</p> <p><b><u>Contrato de Arrendamiento 265 de 2020</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el SECOP no se encontraron informes de ejecución, por parte el supervisor designado.</li> <li>En el expediente contractual no se evidenció acta de inicio.</li> </ul>	<p><b>Incumplimiento de las funciones de los supervisores</b></p> <p>No se está realizando el seguimiento financiero y contable de los contratos objeto de muestra, respecto a los documentos soportes del pago e informe final de supervisor, incumpliendo el literal D Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e interventoría de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, que señala: <i>"Ejercicio de la Supervisión Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato."</i></p> <p>De igual forma no se acata lo indicado en la Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual, que señala <i>"...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>20</b>

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Código: FO-ES-01-05
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	Versión: 1.0
		Vigente Desde: 12/08/2019

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p><b><u>Único Oferente contrato 280 de 2020</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A Folio 111 del Informe de supervisión se estableció que el primer pago hacía referencia al 25% del valor del contrato; sin embargo, en el Contrato 280 de 2020, se indica un porcentaje diferente así: <b><u>CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:</u></b> establece a. <u>Un primer (1) pago por un valor correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato a la entrega efectiva</u></li> </ul> <p><b><u>Convenio de Asociación No. 254 a nombre de CBV ENVIGADO</u></b></p> <p>En la revisión documental de la carpeta del contrato 254 De 2020, se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los balances financieros para el 2° y 3° pagos (folios 350, 364/420), en el título, señalan otro convenio el 243 de 2017, cuando el convenio es el 254 de 2020</li> <li>En el folio 346 “<b>formato e informe 2/4 del supervisor</b>” para el segundo pago registra la misma fecha del primer pago es decir el 28/09/2020.</li> <li>Para los pagos 3° y 4° firman como supervisor del convenio 243, el cual no corresponde, dado que el convenio es el 254 de 2020</li> <li>Se aprecia falta de planeación en la ejecución de los pagos, toda vez que los formatos de orden de pago y los registros presupuestales de los desembolsos del 30% y 20% fueron efectuados en el mismo día o sea del 23/12/2020, según se aprecia en los folios 472 a 476 de la carpeta del proceso.</li> </ul>		

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora																		
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">No.</th> <th style="text-align: center;">CB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">009</td><td style="text-align: center;">REMEDIOS</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">030</td><td style="text-align: center;">MONTERREY</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">035</td><td style="text-align: center;">LA GLORIA</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">048</td><td style="text-align: center;">UNE</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">061</td><td style="text-align: center;">CONCORDIA</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">086</td><td style="text-align: center;">COSTA RICA GINEBRA</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">090</td><td style="text-align: center;">CERRITO</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">094</td><td style="text-align: center;">MEDINA</td></tr> </tbody> </table>	No.	CB	009	REMEDIOS	030	MONTERREY	035	LA GLORIA	048	UNE	061	CONCORDIA	086	COSTA RICA GINEBRA	090	CERRITO	094	MEDINA	<p><b><u>Publicación Estudios Previos Comodatos</u></b></p> <p>No se publicaron los estudios previos de la totalidad de los comodatos revisados en la muestra, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. <i>Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.</i></p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>21</b></p>
No.	CB																			
009	REMEDIOS																			
030	MONTERREY																			
035	LA GLORIA																			
048	UNE																			
061	CONCORDIA																			
086	COSTA RICA GINEBRA																			
090	CERRITO																			
094	MEDINA																			
<p>Comodatos 009, 030 ,035 048 ,061, 086,090 y 094 de 2020</p>	<p><b><u>Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Comodatos.</u></b></p> <p>Se evidenció que ninguno de los expedientes contractuales de comodatos tiene el acto administrativo de justificación de la contratación, en el cual se establezca la causal que se invoca para contratar directamente; el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</p> <p>Únicamente reposa el Acta de la Junta Nacional de Bomberos, inobservándose lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1. CONTRATACIÓN DIRECTA que establece “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”</p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>22</b></p>																		
<p><b>Comodato 009 CBV Remedios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia en la documentación la <b>Cédula de ciudadanía del revisor fiscal</b>, que está</li> </ul>	<p><b><u>Incumplimiento numeral 11 Requisitos para la suscripción del Contrato</u></b></p> <p>El equipo auditor, observó debilidades con</p>	<p><b>NO CONFORMIDAD</b></p> <p><b>23</b></p>																		

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p>registrado en el RUT, sin embargo, en los documentos soporte de la carpeta a folio 30 está la de Jonatan Stiben Carvajal Moreno con CC. 71369057, que es de quien aparece la tarjeta de contador público. Profesional diferente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se evidencia en la documentación <b>fotocopia de la tarjeta profesional del contador</b> que está registrado en el RUT y a folio 29 aparece la de Jonatan Stiben Carvajal Moreno con CC. 71369057. Profesional diferente.</li> <li>• No se evidencia en la documentación la <b>Certificación Antecedentes Disciplinarios Junta Central de Contadores</b> de que esta registrado en el RUT y a folio 31 aparece la de Jonatan Stiben Carvajal Moreno con CC. 71369057.</li> </ul> <p><b>Comodato 090 CB Cerrito</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpeta Sin foliar y en los documentos soporte que contiene en la revisión documental no se evidenció: Antecedentes Judiciales Representante Legal; Antecedentes fiscales ante la Contraloría Representante Legal; Antecedentes disciplinarios Procuraduría Representante Legal; Certificado RNMC del representante legal de la Policía Nacional; Cédula de ciudadanía del revisor fiscal; Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y Certificación Antecedentes Disciplinarios Junta Central de Contadores</li> </ul> <p><b>Comodato 086 CB Costa Rica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato publicado y acta de entrega se publicaron en SECOP sin firma, no obstante, los que reposan en la carpeta si tienen las firmas.</li> <li>• En el SECOP aparece el contrato sin firma digital</li> </ul> <p><b>Comodato 094 CB Medina</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la obligación de hacer seguimientos, a folio 11 numeral 10, se señala que La supervisión estará a cargo por quien sea designado por el Director General de la Entidad, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo, pero Ni en el estudio previo ni contrato, ni memorando se observa la designación de supervisor.</li> <li>• En la Suscripción del contrato, evidencio que el contrato está Firmado el 11/02/2020, por ambas</li> </ul>	<p>respecto a la documentación que debe allegar el comodatario para la suscripción del contrato conforme lo establece en los Estudios Previos numeral 11 Requisitos para la suscripción del contrato que indica “<i>Para la suscripción del contrato de comodato el cuerpo de bomberos beneficiario deberá entregar a la DNBC los siguientes documentos: Acta sesión de junta Nacional de bomberos, antecedentes judiciales del representante legal, RUT, fotocopia de la cédula del revisor fiscal entre otros (...)</i>”</p>	

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p>partes en la carpeta contractual a folios 32-34, pero sin firma del director el publicado en el SECOPII, e igualmente no aparece fecha de firma en el SECOPII y el contrato aparece aprobado el 8 de mayo de 2020</p> <p><b>Comodato 061 CB Concordia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a la <b>Suscripción del contrato</b> en la revisión documental se evidenció que se encuentra firmado el 11/02/2020, por ambas partes en la carpeta contractual a folios 34-3. No obstante El acta de inicio del comodato publicado en SECOP, solo tiene la firma del director de la DNBC, falta la del representante legal del CVB de Puerto Concordia.</li> </ul> <p><b>Comodato 048 CB Une</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los <b>Antecedentes Judiciales</b> Representante Legal a folio 25 no corresponde al representante legal ALEXEI SANCHEZ NAVARRO, si no a Romero Díaz Luigi Augusto.</li> <li>Antecedentes fiscales ante la Contraloría Representante Legal, Los antecedentes a folio 22 no corresponde no corresponde al representante legal ALEXEI SANCHEZ NAVARRO, si no a Romero Díaz Luigi Augusto.</li> <li>Antecedentes disciplinarios Procuraduría Representante Legal Los antecedentes a folio 24 no corresponde no corresponde al representante legal ALEXEI SANCHEZ NAVARRO, si no a Romero Díaz Luigi Augusto.</li> <li>Certificado RNMC del representante legal de la Policía Nacional Los antecedentes a folio 26 no corresponde no corresponde al representante legal ALEXEI SANCHEZ NAVARRO, si no a Romero Díaz Luigi Augusto.</li> <li>RUT a folio 28 no corresponde al representante legal</li> <li>Cedula de Ciudadanía Representante Legal La cédula a folio 29 no corresponde al representante legal, sino a Romero Díaz Luigi Augusto</li> <li>El contrato fue firmado por Romero Díaz Luigi Augusto, quien no funge como representante legal del cuerpo de bomberos. De igual forma, no se evidencia autorización expresa por parte de ALEXEI SANCHEZ NAVARRO, para que el señor Romero Díaz suscribiera el mismo dicho comodato.</li> </ul>		

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p><b>Comodato 035 CB La Gloria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la <b>Suscripción del contrato</b> se evidenció firmado el 11/02/2020, por ambas partes en la carpeta contractual a folios 32-34, En SECOP también se encuentra firmado por las partes tanto el contrato como el acta de inicio, no obstante en SECOP adicionan un acta de inicio del contrato con el CBV de Monterrey la cual no corresponde.</li> </ul>		
<p><b><u>Arrendamiento</u></b></p> <p>El contrato 265 de 2020, cuenta con estudios previos, pero se observó dos artículos identificados con el número 7 así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“7 Características de la modalidad de la selección” Folio 39</li> <li>“7- Garantías que la Entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación” Folio 43</li> </ul> <p><b><u>Único Oferente</u></b></p> <p>El contrato 280 de 2020, cuenta con los estudios pero se observó dos artículos identificados con el 12 así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“Identificación y distribución de Riesgos Previsibles.”</li> <li>“Garantías”</li> </ul>	<p><b><u>Inconsistencia en estudios previos Contrato de Arrendamiento y Único Oferente</u></b></p> <p>Se evidencio falencias en los formatos de estudios previos con relación a la duplicidad de algunos numerales.</p>	<b>OBSERVACIÓN 2</b>
<p><b>Contrato No. 290 de 2020 a nombre de UT SFL-KPN</b></p> <p>En el expediente del contrato No. 290 de 2020, no se evidenció el cumplimiento al ítem 6, Numeral 5.2.4 del Manual De Contratación de la DNBC</p> <p><b><u>Contratos de Subasta Inversa Electrónica</u></b></p> <p>No se evidenció registro en las carpetas de compraventa observadas, respecto a que el profesional de la Subdirección Administrativa encargado del proceso haya consolidado y remitido las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones para que cada uno de los miembros del comité, emitieran las respuestas al profesional líder</p>	<p><b><u>Incumplimiento Manual de Contratación.</u></b></p> <p>La entidad no está dando cumplimiento al Manual de Contratación, debido a que se evidenciaron falencias en la aplicación de las actividades que el Manual establece para cada una de las modalidades contractuales, conforme a los siguientes ítem:</p> <p>ítem 6, Numeral 5.2.4 del Manual De Contratación de la DNBC, que establece “Una vez revisado y aprobado los estudios previos, estudios del mercado y del sector, el profesional responsable del proceso solicitara al área de presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad con que se ampara el proceso”.</p> <p>ítem 11, numeral 5.2.4 del Manual de</p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>24</b>

 	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p>del proceso, inobservando lo establecido en el ítem 11, numeral 5.2.4 del Manual de Contratación de la DNBC</p> <p>Ninguno de los expedientes contractuales de la totalidad de muestra verificada, poseen la constancia del acta que se debió publicar dentro de los tres días siguientes a la audiencia de recepción y cierre de las ofertas, conforme lo señala el ítem 17 del numeral 5.2.4 del Manual de Contratación de la DNBC</p> <p><b><u>Contratos Interadministrativo 269 de 2020</u></b></p> <p>Se observó en la documentación suministrada del contrato 269, que el formato de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del CDP 4620 del 01/10/2020 por \$ 34.830.000, se encuentra sin la firma de la Subdirección Estratégica ni de la Oficina asesora de Planeación.</p> <p><b><u>Orden de Compra GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS</u></b></p> <p>Se observó que el formato de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Folio 15) se encuentra sin la firma de la Subdirección Estratégica y Coordinación Bomberil ni de la Oficina asesora de Planeación, incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación de la DNBC ítem 6 literal C del numeral 5.4 contratación Directa</p>	<p>Contratación de la DNBC, que dice <i>“Decepcionar las observaciones presentadas de pliego de condiciones y remitirlas a los miembros del comité para que se den las respuestas correspondientes”</i></p> <p>ítem 17 del numeral 5.2.4 del Manual de Contratación de la DNBC, que dice <i>“De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma de proceso contractual, el profesional encargado recibirá las ofertas en la fecha y hora programada, procederá a la apertura de estas y dará lectura a los aspectos de más relevantes dejando constancia en un acta que deberá ser publicada dentro de los tres días siguientes a la audiencia de recepción y cierre”</i></p> <p>item 4, del literal C, del numeral 5.4 contratación directa del Manual De Contratación de la DNBC, que establece <i>“que el responsable del proyecto remitirá oficio a la Subdirección Administrativa y Financiera el documento de Estudios Previos, Estudios de mercado y del sector, acompañado de los demás estudios y documentos necesarios para la estructuración del proceso”,</i> ya que dicho documento no se evidenció dentro de la carpeta contractual.</p> <p>item 6 literal C del numeral 5.4 contratación Directa, que establece <i>“Una vez revisado y aprobado los estudios previos, estudios de mercado y del sector el profesional responsable del proceso solicitará al área de presupuesto la expedición del certificado de disponibilidad con que se ampara el proceso.”</i></p>	
<p>Contrato 269 Universidad Militar Nueva Granada</p> <p>Contrato 282 Fondo Rotatorio de la Policía</p>	<p>En la verificación documental de la Certificación del Revisor fiscal de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, el grupo evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A folio 39 del contrato 269, viene firmada por el rector, anexas planillas de aportes a folios 44 y 45, no obstante, se evidencia fotocopia de tarjeta de la Junta Central de</li> </ul>	<b>OBSERVACION 3</b>

 El futuro es de todos    Mininterior	 DNBC BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
			<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>Contadores y certificación a nombre de Yenny Claros González.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A folio 70 del contrato 282, la certificación viene firmada por el representante legal.</li> <li>• El segundo otro si del contrato 282, se encuentra sin el registro de la fecha correspondiente.</li> </ul>	
Contrato 280 de 2020 Único Oferente	<p><b><u>Inconsistencia en el Análisis del Sector</u></b></p> <p>En el análisis del Sector del contrato 280 de 2020, se estipuló la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.4.8 del Decreto 1082 de 2015, pero al revisar este artículo en el citado Decreto, el mismo NO EXISTE.</p> <p>El Artículo que aplica en la Elaboración del Análisis Económico y de los Oferentes por parte de las entidades estatales es el 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que trata del “<i>Deber de análisis de las Entidades Estatales</i>”.</p>	<b>OBSERVACION 4</b>
Contrato de Cofinanciación 287 CBV Miraflores Guaviare	<p><b><u>Compromiso cooperante.</u></b></p> <p>En la revisión documental del convenio, el grupo auditor encontró que en las obligaciones del convenio como compromiso de los cooperantes se establece que deben demostrar la disponibilidad el dinero que van a aportar como recursos propios; no obstante, en la carpeta del convenio la certificación emitida del Banco de Colombia, el saldo que refleja es menor a \$70.000.000.00</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 5 del Decreto 92 de 2017, que establecen:</p> <p>ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. “<i>La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro</i>”</p> <p>y    ARTÍCULO 5º. “<i>Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  <b>25</b>

 El futuro es de todos Mininterior		<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Código: FO-ES-01-05
		<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	Versión: 1.0
			Vigente Desde: 12/08/2019

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<i>cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. (...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio "</i>	
Contrato No. 281 de 2020 a nombre de SUR COMPANY LTDA	<p><b><u>Aviso de convocatoria</u></b></p> <p>En el expediente del contrato No. 281 de 2020, no se evidenció que repose el Aviso de Convocatoria conforme lo enuncia el ítem 10 Numeral 5.2.4 del Manual De Contratación de la DNBC que determina que <i>"El profesional encargado del proceso enviara los documentos, al Administrador del portal de contratación para su publicación, entre los que se encuentra el Aviso de Convocatoria, estudios previos, estudio del mercado y del sector, proyecto de pliego de condiciones y formatos y anexos establecidos"</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  26
Contrato 260 de 2020 a nombre de IMPLESEG SAS	<p><b><u>Publicación Adendas</u></b></p> <p>Se evidencio en el Contrato 260 de 2020 la expedición de seis adendas; no obstante, aunque la adenda No.1 se encuentra físicamente en el expediente contractual misma no fue publicada en SECOP II, desconociéndose el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 , que establece la Modificación de los pliegos de condiciones, que dice: <i>"...La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  27
Contrato 290 de 2020	<p><b><u>Comité evaluador Subasta Inversa</u></b></p> <p>En el proceso del contrato 290 de 2020, no obra el memorando de designación del comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.12.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. <i>"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores</i></p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  28

 El futuro es de todos    Mininterior	 DNBC BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
			<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p><i>públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.</i></p>	
Contratos 266 y 290 de 2020	<p><b><u>Suscripción del contrato por persona no Autorizada Subasta Inversa</u></b></p> <p>En la cláusula 25 de los contratos 266 y 290 de 2020, se establece que, para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, se requiere la firma de las partes; no obstante, al revisar digitalmente la firma de las partes en la plataforma SECOP II estos fueron aceptados por las Contratistas Carolina Escárraga y Sandra Carolina Pulido; quienes no están facultadas para hacerlo, con base en lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que establece “<i>De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.</i>”</p>	<b>NO CONFORMIDAD</b>  29
Orden de Compra No. 62662 a nombre de Grupo Empresarial Crear de Colombia SAS.	En el expediente contractual de la orden de compra No.62662 una certificación Bancaria del Banco de Bogotá del 5 de marzo de 2021, fecha de la presente vigencia, cuando el proceso contractual se adelantó en la vigencia 2020.	<b>OBSERVACIÓN 5</b>
<p><b>Contrato 110-2020</b></p> <p>A folio 72 de la carpeta contractual de fecha marzo 10 de 2020 se designó a Edna Rocío Mora, quien por ser contratista la misma no podía ejercer como</p>	<p><b><u>Designación de contratista como supervisor</u></b></p> <p>Se están designando contratistas como supervisores de los contratos suscritos por</p>	<b>NO CONFORMIDAD</b> 30

 El futuro es de todos    Mininterior	 DNBC BOMBEROS COLOMBIA	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
		<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
			<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

Detalle de las validaciones realizadas	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p>supervisora.</p> <p><b>Orden de compra No. 56640 a nombre de Alfapeople Andino</b></p> <p>No se evidencia la designación de la Supervisión; sin embargo, directamente en la Orden de Compra se hace mención como supervisor al Ingeniero Germán Méndez, quien no está facultado para ejercer dicha supervisión por cuanto es Contratista, desconociéndose lo indicado en el</p>	<p>parte de la DNBC, sin que se hayan contratado por sus conocimientos especializados y sin la debida justificación de este, conforme ocurrió en la orden de compra 56640 a nombre de Alfapeople Andino SAS y Contrato 110 de 2020 a nombre de Carolina Escárraga. desconociéndose lo indicado en el ARTÍCULO 83 de la ley 1474 de 2011, que indica "Supervisión e interventoría contractual, ...<i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</i>"</p>	

## 7. CONCLUSIONES

- ✓ Se evidenció que la DNBC, no planea sus adquisiciones teniendo en cuenta, la ley anual de presupuesto, el decreto de liquidación, el Plan de Compras y el Plan de Acción, de manera articulada, con el fin que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal. Adicionalmente no cuenta con un cronograma o programación de los procesos contractuales a desarrollar durante la vigencia.
- ✓ El proceso de Gestión Contractual presenta debilidades en la formulación y cumplimiento del plan de acción, lo cual se observa con el incumplimiento de dos (2) de sus acciones programadas; asimismo, no cuenta con mecanismos de control que le permitan medir los resultados del proceso y tomar decisiones, toda vez que no cuenta con indicadores de eficiencia y efectividad, que le permitan evaluar el logro o desvío de los resultados.
- ✓ Así mismo, en revisión de la documentación del proceso al determinarse que solo cuenta con la caracterización del proceso, por consiguiente, frente a los resultados de la auditoría es evidente el vacío de no contar con procedimientos, formatos, lineamientos, listas que permitan contar con controles, documentar las etapas contractuales definiendo roles y responsabilidades dentro del mismo.
- ✓ De lo anterior, y frente al vencimiento de 19 acciones de mejora, el seguimiento y evaluación del desempeño del proceso, también evidencia debilidades que no solo dificultan el resultado del proceso sino los objetivos institucionales.

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

- ✓ Respecto de los procesos contractuales, específicamente de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, se evidenciaron inconsistencias en la descripción, verificación de requisitos de inhabilidades e incompatibilidades, que hacen evidente la necesidad de establecer lineamientos y controles que de cara a la entidad y partes interesadas garanticen una selección objetiva y transparente de los contratistas.
- ✓ En igual sentido, se pudo advertir del ejercicio de auditoría la necesidad de revisar tanto los estudios previos como las minutas de los contratos, toda vez que relacionan obligaciones o requisitos que la ley no solicita.
- ✓ Respecto de los contratos de comodato, es importante la rigurosidad al momento de entrega de bienes, que esta se haga al representante legal, o en su defecto a quien este legalmente delegue, previa la demostración de tal calidad, así como el lleno de requisitos de los comodatarios.
- ✓ Respecto, de la subasta a la inversa quedó en evidencia la falta de articulación y trabajo en equipo del comité evaluador, el cual si tenemos en cuenta el papel asesor de cada uno de los miembros, que deben estar ceñidos exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, en una evaluación concertada de seguro les permitirá presentar su labor de manera objetiva,
- ✓ Se evidenció igualmente, que el proceso de órdenes de compra, no obstante, no estar procedimentado, falta dar línea desde el Líder, respecto a los soportes o registros que de la misma deben reposar en la carpeta contractual, ya que cada una se maneja de una forma no ordenada siendo difícil así la comprensión del proceso adelantado.
- ✓ Atendiendo a que el ordenador del gasto es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato, por lo cual, al designar el supervisor de un contrato, es importante que esta designación quede registrada, tanto en la carpeta contractual como en el SECOP II
- ✓ Igualmente, se evidenció que en la Entidad la supervisión de contratos es una labor que se debe reforzar entre los funcionarios que la ejerzan, para que conozcan el alcance, responsabilidad y deberes que su labor implica al ser el interlocutor válido de la Entidad y el contratista.
- ✓ Dar cumplimiento, tal como lo establece la normatividad vigente, a que el único que está facultado para suscribir los procesos contractuales de la DNBC es el Director General, como Ordenador del Gasto.

## **8. RECOMENDACIONES**

- ✓ Que el Proceso de Gestión Contractual, defina mecanismos que le permitan realizar seguimiento y evaluación a los compromisos de su plan de acción para su oportuno y total cumplimiento
- ✓ Diseñar indicadores de eficiencia y efectividad, que le permitan al Proceso de Gestión Contractual la medición de los logros de los objetivos y metas previstas
- ✓ Se hace necesario el diseño de procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable para cada uno de los procesos y actividades de la gestión contractual
- ✓ Realizar seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento, para su cumplimiento, o para que se diseñen nuevas acciones producto de su autoevaluación

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Preliminar Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

- ✓ Establecer mecanismos que permitan controlar la revisión del diseño de estudios previos y verificación de la documentación contractual, que garanticen la selección objetiva y transparencia del proceso contractual de cara a la ciudadanía
- ✓ Revisar tanto los estudios previos como las minutas de los contratos, para identificar los requisitos y cláusulas establecidos en la normatividad vigente.
- ✓ Establecer controles desde Gestión contractual para garantizar que la suscripción del Comodato la realice el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos respectivo.
- ✓ Establecer mecanismos que garanticen que los comités de evaluación realizan su labor de forma articulada, revisando la totalidad de observaciones y de respuestas a cada una de ellas, por lo cual se requiere que esta labor se coordine.
- ✓ Es importante, revisar las tablas de retención documental del proceso órdenes de compra, y si estas se ajustan actualmente a las necesidades proceder a su aplicación para que las carpetas registren el proceso.
- ✓ Garantizar que tanto en la carpeta contractual como lo registrado en el en el SECOPII, reposen la totalidad de los documentos del proceso y actos administrativos del mismo.
- ✓ Planear las adquisiciones de la DNBC, teniendo en cuenta, la ley anual de presupuesto, el decreto de liquidación, el Plan de Compras y el Plan de Acción, de manera articulada, con el fin que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal, conforme lo señala el MIPG, Dimensión 2 Direccionamiento Estratégico y Planeación.

<b>APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		
<b>Nombre Completo</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Firma</b>
María del Consuelo Arias Prieto	Asesora Oficina de Control Interno	
Jorge Amarillo Alvarado	Subdirector Administrativo y Financiero	
Adriana Moreno Roncancio	Profesional de la Oficina de Planeación	
Álvaro Pérez Garcés.	Responsable Proceso de Gestión Contractual- Contratista	
Carolina Escárraga Trejos	Contratista – PGC	

	<b>PROCESO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código: FO-ES-01-05</b>
	<b>Informe Final Auditoría Interna</b>	<b>Versión: 1.0</b>
		<b>Vigente Desde: 12/08/2019</b>

<b>APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		
<b>Nombre Completo</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Firma</b>
Jacqueline Rivera Fonseca	Contratista – OCI	
Claudia Quintero Franklin	Contratista – OCI	
Luis Guillermo Patiño Muñoz	Contratista – OCI	